

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3885

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY12 TRAMO CHACO'I – TRIÁNGULO – GRAL. BRUGUEZ Y ACCESOS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 28 de julio de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda (Expediente M.H. N° 58.264/2020), en la que solicita la autorización para el inicio de gestiones de financiamiento del Proyecto de Pavimentación asfáltica de la Ruta Nacional PY12, Tramo Chaco'i – Triángulo – Gral. Bruguez y Accesos, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

N° 914

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado»;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF»;

El Decreto N° 8312/2012, «Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública»;

El Decreto N° 3944/2015, «Por el cual se modifica y amplía el Decreto 8312/2012 y se establece los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública»; y



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3885

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY12 TRAMO CHACO'I – TRIÁNGULO – GRAL. BRUGUEZ Y ACCESOS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1535/1999, en su Artículo 43, Autorización para contratar, formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos, establece: «El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo [...]».

Que el Artículo 79, Inciso d), del Decreto N° 8127/2000 establece: «La autorización para el inicio de gestiones se conformará mediante Decreto originado en el Ministerio de Hacienda».

Que el Artículo 7° del Decreto N° 3944/2015, en lo pertinente establece: «Los proyectos de inversión pública e inversión productiva que requieran financiamiento de crédito público, deberán contar con el Código SNIP para el inicio de gestiones del crédito [...]».

Que la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), a través de la Nota STP/SE/N° 1894/2019, ha otorgado el dictamen de admisibilidad favorable al mencionado Proyecto, en etapa de factibilidad.

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, ha expedido el Dictamen de Viabilidad N° 33/2020, y otorga el Código SNIP N° 882.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3885

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY12 TRAMO CHACO'I – TRIÁNGULO – GRAL. BRUGUEZ Y ACCESOS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-3-

Que los actos administrativos, negociaciones y actividades en general de los Organismos y Entidades del Estado que puedan comprometer el crédito público, solo podrán iniciarse una vez obtenida la autorización correspondiente.

Que conforme con el marco reglamentario vigente en materia de crédito y deuda pública, la negociación del crédito público será realizada por el Ministerio de Hacienda, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado.

Que al efecto mencionado es necesario disponer, mediante el presente acto administrativo, la autorización para impulsar las gestiones de financiamiento del proyecto señalado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a iniciar las gestiones de financiamiento del Proyecto de Pavimentación asfáltica de la Ruta Nacional PY12 tramo Chaco'i – Triángulo – Gral. Bruguez y Accesos, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), registrado con el Código SNIP N° 882, de la Dirección General de Inversión Pública.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**